

VIII
JORNADAS
BOLIVIANAS
— DE —
DERECHO
TRIBUTARIO

Fallos importantes en criterios de vinculación
en precios de transferencia.

Dr. Javier Laynez Potisek



AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia



Introducción

Principio Arm's Length.

Partes relacionadas.

Precios de transferencia.

Partes relacionadas

Artículo 179 Ley del Impuesto Sobre la Renta:

- 1.- Cuando una persona participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra.
- 2.- Cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.
- 3.- Cuando se trate de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes.

La O.C.D.E. define este término en el artículo 9 del Modelo de Convenio Tributario :

-Si una de ellas participa directa o indirectamente en la dirección, control o capital de la otra.

-Si las mismas personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas.

Marco jurídico

Artículo 133 Constitucional.

Esta Constitución, las leyes del Congreso que emanen de ella y todos los tratados celebrados por el Presidente con aprobación del Senado serán ley suprema en toda la Unión. Los jueces se arreglarán a este principio, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

- Control constitucional difuso o convencional en contraposición al control concentrado tradicional.

Marco jurídico

Artículo 31 Fracción IV Constitucional.

Artículo 76 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 179 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 180 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Métodos para precios de transferencia (O.C.D.E)

Tradicionales.

- Precio libre comparable
- Precio de reventa
- Costo incrementado

Alternativos.

- Distribución del resultado-Margen neto del conjunto de operaciones.

Aplicación

Artículo 180 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

I. Método de precio comparable no controlado.

II. Método de precio de reventa.

III. Método de costo adicionados.

IV. Método de partición de utilidades.

V. Método residual de partición de utilidades.

VI. Método de márgenes transaccionales de utilidad de operación.

Impugnación por inconstitucionalidad de la norma

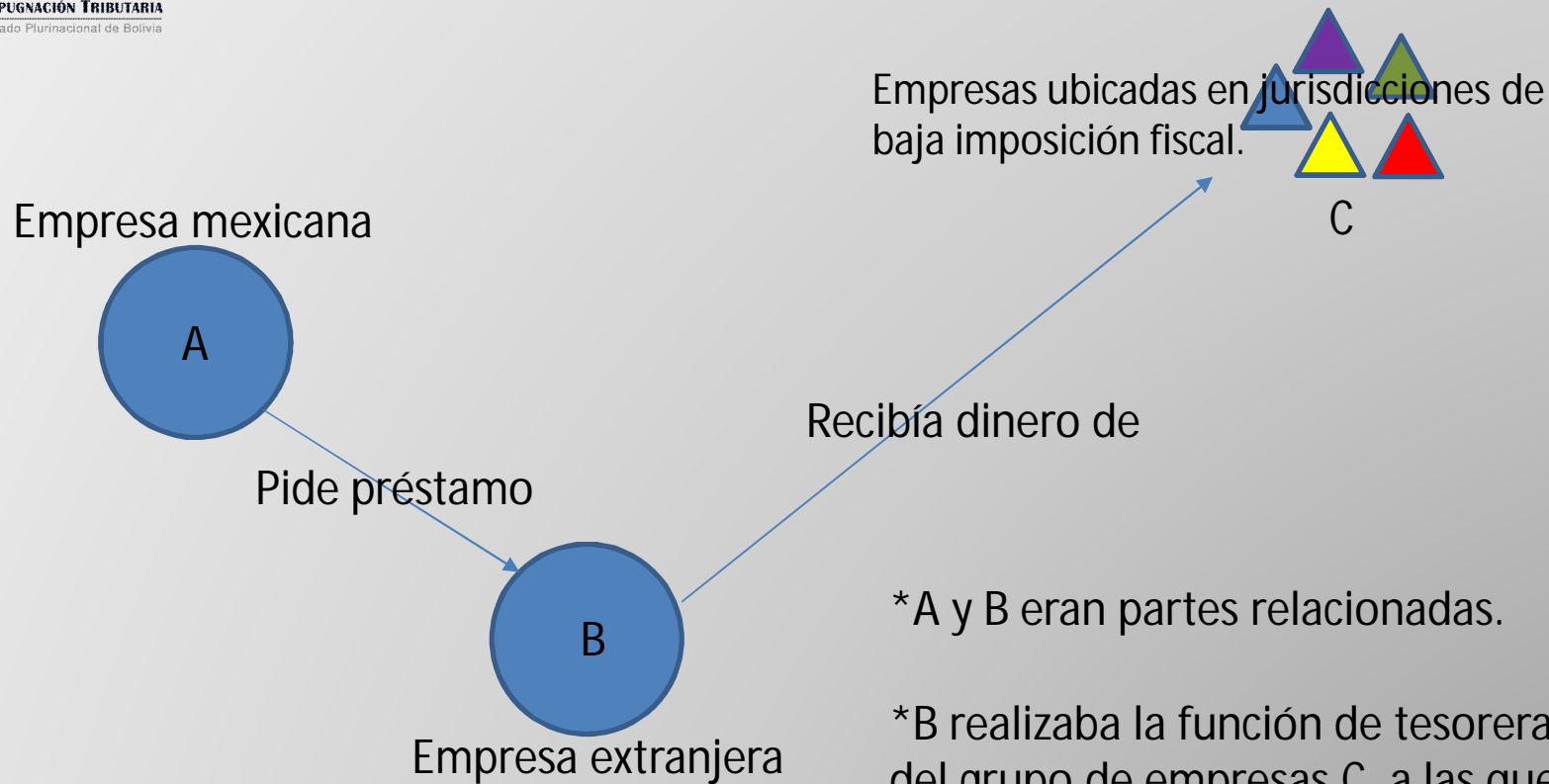
a) Asunto “Costos compartidos”

-Traslación de los costos a la parte relacionada por la matriz en el extranjero, pero no de las utilidades

b) Asunto REFIPRES

Envío de ingresos acumulables al extranjero, por la matriz mexicana simulando regalías por intangible.

Caso 1



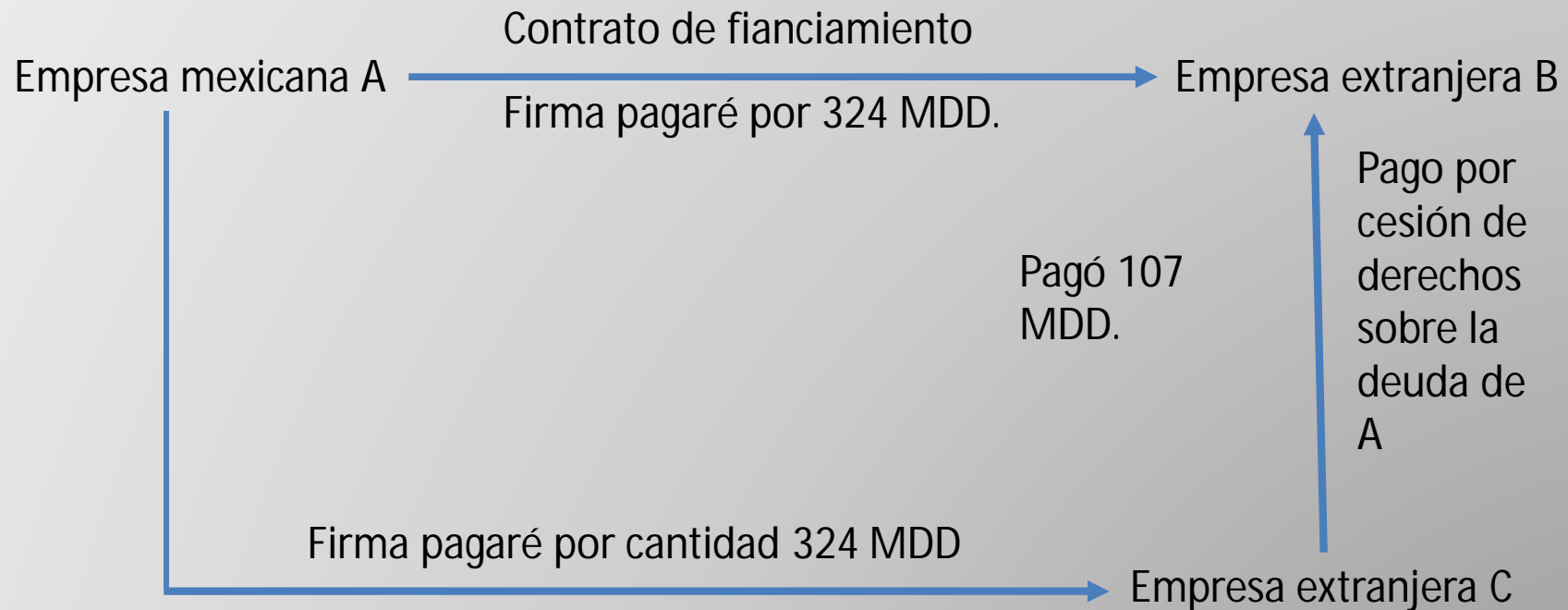
*A y B eran partes relacionadas.

*B realizaba la función de tesorera centralizada del grupo de empresas C, a las que pertenecía tanto B como A.

*B otorga préstamos a aquellas compañías del grupo que tienen necesidad de flujo.

* Los intereses eran en realidad pago de dividendos.

Caso 2



*A y C son partes relacionadas

*A otorgó un pagaré por la cantidad original de la deuda a sabiendas que C pagó menos.

*No se respetó el precio de mercado entre partes relacionadas.

*La autoridad fiscal determinó un ingreso acumulable en cantidad de 217 MDD.

Comentarios finales

- En México, conforme a lo experimentado

A) Se acredita la vinculación de las partes

B) Se recharacteriza la naturaleza de la operación realizada por las partes vinculadas para ubicarla en las figuras prescritas por la LISR; todo bajo la percepción de operaciones comparables

- La jurisprudencia dictaminó que la recharacterización se lleva a cabo de dos maneras:

A) Cuando la esencia económica de la operación difiere de su forma.

B) Cuando coincidiendo la forma y fondo de la operación, los acuerdos relativos a la misma, valorados globalmente, difieren de los que hubieran sido adoptados por empresas independientes racionales.

-Importancia de los dictámenes periciales.